Alerta laboral KPMG



Créditos por remuneraciones de la Ley de Reconstrucción:

- **15% remuneraciones por servicios de exportación.**
- **Crédito por pagos por enfermedades catastróficas.**

Ley N°21.850 de Reconstrucción Nacional

Octubre, 2026

Crédito por remuneraciones

El 9 de octubre de este año se promulgó la Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social (Boletín N° 18.216-05), tras superar el control preventivo del Tribunal Constitucional.
La norma incorpora el artículo 33° ter a la Ley sobre Impuesto a la Renta, el cual establece un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría (IDPC), del 15% por remuneraciones con un tope de 75 UTM al año, para empresas que exportan servicios del conocimiento en la economía digital.

El objetivo es impulsar la exportación de servicios intensivos en talento y tecnología, y fomentar el empleo calificado fuera de la Región Metropolitana.

¿En qué consiste?

El crédito corresponde a un **15% de las remuneraciones** atribuibles a la actividad exportadora, lo que se calcula considerando estos últimos sobre el total de ingresos.

El **crédito aumenta a un 20%** cuando la empresa tiene su casa matriz o sucursal fuera de la Región Metropolitana, o en una comuna rural o mixta de la RM, y los trabajadores se desempeñan principalmente allí.

El tope de crédito corresponde a UTM 75 por trabajador por año.

¿Quiénes pueden acceder?

Pueden acceder los contribuyentes de primera categoría que determinen su renta efectiva según contabilidad, paguen rentas del 42 N°1 y presten servicios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén basados en el conocimiento, es decir que se sustenten principalmente en la calificación técnica o profesional, el uso intensivo de tecnología de la información o el desarrollo tecnológico del prestador, junto con poder prestarse a distancia por medios digitales.
2. Estar calificados como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas.
3. Prestarse a personas sin domicilio ni residencia en Chile.
4. Prestarse total o parcialmente en Chile, para ser utilizados en el extranjero.

El Ministerio de Hacienda fijará por decreto, previo informe del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un catálogo de servicios elegibles, los que se presumirá de derecho califican como servicios de la economía del conocimiento. Se actualizará cada año y tendrá una consulta pública anual.

El proyecto fue enviado al Tribunal Constitucional el 13 de agosto de 2026 (Oficio N° 21.498), para el control constitucional de ciertas normas, dentro de las cuales no se incluyó el artículo 33° ter, pudiendo considerarse su texto como definitivo. Se encuentra pendiente la promulgación y publicación en el Diario Oficial. El crédito regirá desde el primer día del mes siguiente a la publicación.

KPMG

© 2025 KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad chilena de responsabilidad limitada, y KPMG Servicios Chile SpA, una sociedad chilena por acciones, ambas firmas miembro de la organización global de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía (company limited by guaranty). Todos los derechos reservados.

Servicios elegibles y forma de cálculo

Servicios de exportación que podrían calificar para la aplicación del crédito

El Servicio Nacional de Aduanas cuenta con un catálogo de servicios calificados como de exportación. Dentro de ellos, a continuación se mencionan algunos que cumplirían con los requisitos establecidos en el nuevo artículo 33 ter para la aplicación del crédito:

Servicio	Fundamento
Desarrollo de software y prototipos digitales	Su valor está en la capacidad técnica del equipo, y se diseña, programa y entrega por medios digitales. Debe desarrollarse en Chile y utilizarse en el extranjero.
Consultoría y asesoría empresarial	Se basa en la calificación profesional de quien la presta, y su resultado es un análisis o informe que se entrega de forma remota, pudiendo calificar en la medida que el servicio se utilice en el exterior.
Traducción e interpretación	Requiere una competencia lingüística especializada, se presta por medios digitales y el producto del trabajo se utilizaría en otra jurisdicción.
Servicios de administración y back office con uso intensivo de TI	Considera servicios profesionales en finanzas, tributación, auditoría o recursos humanos con el uso de plataformas tecnológicas, en línea con la definición legal de servicio basado en el conocimiento.

Reglas de cálculo del crédito por remuneraciones

- Base de cálculo: haberes que constituyen **remuneración imponible** para efectos de las cotizaciones del DL N° 3.500.
- Proporcionalidad: en empresas con ingresos mixtos, el crédito se aplica a la **proporción de ingresos por servicios de exportación** sobre los ingresos totales del año.
- Tope de crédito: **75 UTM por trabajador** por ejercicio comercial.
- Remanente: **sin derecho a devolución;** se imputa a ejercicios siguientes reajustado por IPC.
- Incompatibilidad: no acumulable con otras franquicias sobre las mismas remuneraciones, salvo la Ley N° 19.853, con tope conjunto de 90% de las cotizaciones obligatorias.
- Registro: los contribuyentes que invoquen el crédito de 5% adicional, deberán llevar un registro de los trabajadores que desarrollen sus actividades en una región distinta de la **Región Metropolitana o en comunas rurales de esta última,** en la forma que determine el Servicio de Impuesto Internos mediante resolución. Su incumplimiento hace perder el crédito respecto de todas las remuneraciones del ejercicio.

KPMG

© 2025 KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad chilena de responsabilidad limitada, y KPMG Servicios Chile SpA, una sociedad chilena por acciones, ambas firmas miembro de la organización global de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía (company limited by guaranty). Todos los derechos reservados.

Ejemplo

Ejercicio para aplicar el crédito en el caso de una empresa que preste servicios del conocimiento en la economía digital, asumiendo que un 30% de sus servicios califican como servicios de exportación y que cumplen los requisitos establecidos en la ley para tener derecho a crédito.

15% de crédito	
Tope mensual por trabajador	**$ 450.944**
Tope anual por trabajador (75 UTM)	**$ 5.411.325**
Total crédito mensual	**$ 39.718.370**
Total crédito anual (con topr)	**$ 476.620.440**
Crédito atribuible a exportaciones	**$ 142.986.132**

Determinación de la RLI del ejercicio para la aplicación del crédito

Resultado del ejercicio	
Ingresos totales anuales	**$ 12.007.920.000**
% servicios de exportación	**30%**
Ingresos por exportaciones	**$ 3.602.376.000**
Costo total de remuneraciones	**$ 5.203.432.000**
Costo de remuneraciones asociado a servicios de exportación	**$ 1.561.029.600**
Renta líquida imponible total	**$ 6.804.488.000**
RLI de servicios de exportación	**$ 2.041.346.400**
IDPC total	**$ 1.837.211.760**
IDPC por servicios de exportación	**$ 551.163.528**
Crédito por remuneraciones asociadas a servicios de exportación	**$ 142.986.132**
IDPC a pagar	**$ 1.694.225.628**

Impacto del crédito	
Tasa efectiva	**25%**
Utilidad sin crédito	**$ 4.967.276.240**
Utilidad con crédito	**$ 5.110.262.372**
Beneficio del crédito	**$ 142.986.132**

© 2025 KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad chilena de responsabilidad limitada, y KPMG Servicios Chile SpA, una sociedad chilena por acciones, ambas firmas miembro de la organización global de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía (company limited by guaranty). Todos los derechos reservados.

KPMG

Alerta laboral KPMG

Crédito por remuneraciones para financiar tratamientos de enfermedades catastróficas

Ley de Reconstrucción Nacional

Octubre, 2026



Crédito tributario para enfermedades catastróficas

La Ley N° 21.850, para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social , publicada el viernes 17 de octubre, incorporó un nuevo crédito tributario para aquellas empresas que financien tratamientos de enfermedades catastróficas de sus trabajadores y determinados miembros de su grupo familiar.

¿En qué consiste este beneficio?

Los contribuyentes afectos al Impuesto de Primera Categoría (IDPC) podrán imputar como crédito los pagos efectuados directamente a prestadores de salud acreditados para financiar tratamientos de enfermedades catastróficas de:

- Trabajadores dependientes;
- Hijos menores de 25 años;
- Cónyuges; y
- Convivientes civiles.

El beneficio considera un límite acumulado de 150 UTM por trabajador durante toda la relación laboral, pudiendo imputarse contra el Impuesto de Primera Categoría. Los remanentes podrán utilizarse en ejercicios posteriores, sin derecho a devolución.

Requisitos de acceso

- El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de 2 años continuos.
- Sus cotizaciones previsionales deberán encontrarse al día.
- La enfermedad debe ser calificable de "catastrófica" según los criterios del Ministerio de Salud.
- El pago deberá efectuarse directamente por el empleador al prestador de salud acreditado.
- El crédito sólo procederá respecto de gastos que no hayan sido cubiertos por Fonasa, Isapres, seguros u otros mecanismos de financiamiento.

Aspectos relevantes

- La ley dispone que los montos financiados respecto de este beneficio, no constituirán renta para el trabajador beneficiario.
- El beneficio no resultará aplicable respecto de desembolsos efectuados en favor de determinados socios, accionistas y personas relacionadas.
- La aplicación práctica de este régimen dependerá de la dictación de un decreto supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y Salud, el que deberá determinar las enfermedades, diagnósticos y tratamientos que podrán acogerse a este beneficio.

Finalmente, se debe tener en consideración que las disposiciones relativas a este crédito tributario entrarán en vigencia a contar del **1 de enero de 2027**, según dispone el artículo noveno transitorio de la Ley.

KPMG

© 2025 KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad chilena de responsabilidad limitada, y KPMG Servicios Chile SpA, una sociedad chilena por acciones, ambas firmas miembro de la organización global de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía (company limited by guaranty). Todos los derechos reservados.

Contactos



María Cristina Fernández
Managing Director
Tax, Employment & Compensations
mariacfernandez@kpmg.com



Sonia Romo Alvariño
Abogada
Tax, Employment & Compensations
soniaromo@kpmg.com



Brian Mac-Auliffe
Abogado
Tax, Employment & Compensations
bmac-auliffe@kpmg.com



Branco Nova
Semi Senior B
Tax, Employment & Compensations
bnova@kpmg.com